



**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO: 68001-40-03-006-2021-00006-00**

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial demandante, solicita se comisione para la diligencia de secuestro sobre las cuotas partes del inmueble embargadas. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, mayo 12 de 2021

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
SECRETARIO

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Respecto de la anterior petición y revisado el expediente se observa que la medida de embargo sobre las cuotas parte del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 300-243016, de propiedad de los demandados **JOSE NOE TRIANA CARVAJAL** identificado con CC. 91.255.230 y **TILCIA DURÁN JEREZ** identificada con CC. 63.484.525, no se encuentran embargadas por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Así las cosas, se NIEGA la solicitud de diligencia de secuestro, por no ser procedente.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 076 del 13 de mayo de 2021.

KAM